**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que motiva y suscribe, **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Presidenta Municipal, y atentos a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como sus concordantes 73, 77 fracción IV, 79 fracción IX, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones conferidas por el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vengo a presentar a la elevada consideración de este pleno **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL OBJETO DE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES ESTRATEGICAS EN LA REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCA LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y FORTALECER LOS FACTORES DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD”,** con base a las siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-**  La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado.

**2.-** Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, tiene como objeto establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco.

**3.**- El artículo 16 de la ley en cita establece que las políticas, lineamientos, estructuras, programas y acciones de coordinación se cumplirán mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y las resoluciones que se tomen en el Consejo Estatal y en las demás instancias de coordinación en materia de seguridad pública.

Las acciones en materia de prevención del delito, infracciones y conductas antisociales en el estado, se llevarán a cabo a través de una red interinstitucional en coordinación con la Secretaría, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente a cargo de las instituciones públicas y privadas estatales y municipales competentes involucradas en esta tarea.

**4.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III del Acuerdo DIELAG ACU 004/2016 publicado el 16 de abril de 2016, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” se reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo al Centro de Prevención Social del Estado, como una más de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**I.-** El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicó el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases lineamentos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacionales y Estatales de Seguridad Pública.

**II.-** Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

**III.-** Además, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión Plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo 10/XLIX/23. Mediante el que se aprobó el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, emitido por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana determinándose la promoción a partir de su vigencia de su adopción en los municipios del país.

**IV.-** También el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su sesión **L** ordinaria, emitió el acuerdo **06/L/2024**, mediante el que se aprobaron los nuevos Ejes Estratégicos, así como los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, dentro de los que se incluye el eje denominado **Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia**, al que se encuentran alineado el Programa con Prioridad Nacional el denominado **VI. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica** y cuyos objetivos implican implementar y fortalecer estrategias preventivas que reduzcan la incidencia delictiva y la violencia en la sociedad, alineadas con los principios del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Este programa busca promover un enfoque preventivo y proactivo en la labor policial, basado en la construcción de relaciones sólidas con la comunidad, el respeto a los derechos humanos, y la promoción de la justicia cívica como medio para resolver conflictos de manera pacífica y efectiva.

**V**.- En términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como los diversos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, el Centro de Prevención Social del Estado, está facultada para la celebración del presente convenio de Coordinación.

**OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN:**

**A).-** El objeto central de la suscripción del convenio de coordinación es el establecimiento de compromisos para que el centro proporciones asistencia técnica, jurídica, de planeación y operativa a el municipio para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones para la implementación del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con el objetivo de establecer los de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, lo que permitirá diseñar implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo que favorezca la generación de violencia y delincuencia y fortalecer los factores de protección en las comunidades.

**B).**- Para la ejecución del objeto del convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, así como alinear las acciones de acuerdo al Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como al Programa con Prioridad Nacional Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y Subprograma Desarrollo de Programas de Prevención y Atención a Víctimas, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión Plenaria celebrada el 10 de diciembre de 2024 y publicados el 13 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, de manera que en el marco del convenio, se generen estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

1.- La creación y seguimiento de la **Coordinación institucional**, que establece la creación o integración de dos figuras que fungen como órgano colegiado del municipio para impulsar el diseño implementación y evaluación de acciones y estrategias en materia de prevención que son:

a) El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y

b) La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

2.- La **Normatividad y Planeación** conformado por:

a) La elaboración, aprobación, publicación y en su caso la continuidad, del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

b) Generar un diagnóstico Municipal para la Detección de la Violencia y la Delincuencia que aqueja al municipio;

c) La elaboración de un Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y

d) La capacitación de servidores públicos bajo los estatutos del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.-**La Participación Ciudadana** con la creación de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social.

4.- **El Seguimiento, evaluación** y rendición de cuentas con la finalidad de evaluar sus resultados.

Que, para la realización de las acciones enumeradas, será referente para su ejecución, el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión verificada el 18 de diciembre de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.

**C).**- **OBLIGACIONES DEL CENTRO:** Se obliga a brindar asesoría técnica, jurídica, de planeación y operativa al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciendo los criterios de organización, acciones y seguimiento al objeto y actividades materia del convenio.

**D).- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Se obliga a proporcionar toda la información personal, material y facilidades que resulten necesaria al centro para el debido cumplimiento del objeto y actividades del convenio de coordinación.

Lo anterior, observado de manera puntual lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21 Bis, 22 y 23, por lo que respecta a la información catalogada como reservada o confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes:

**P U N T O S D E A C U E R D O :**

**PRIMERO**: Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la celebración y suscripción del convenio de coordinación al **Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,** representado en este acto por la **Lic. Magali Casillas Contreras** y la **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez**, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 -2033, por una parte, el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la **Mtra. Perla Lorena López Guizar,** en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la **Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez,** Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-**  Notifíquese a los funcionarios representantes de este Ayuntamiento Presidente Municipal y Síndico y al Comisario de Seguridad Pública y Movilidad para los efectos legales procedentes, así como el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por este Honorable Pleno.

A T E N T A M E N T E

***“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

A 29 de abril de 2025.

**LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Presidenta Municipal.

\*MCC/mgpa. Coordinación de Asesores.